

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 7 de marzo de 2023 a las 3:13 p.m. el Banco Pichincha envió respuesta al oficio No. 85 del 23 de febrero de 2023, el cual comunica embargo de cuentas. (Archivo 011 C02 medidas cautelares del expediente digital).

El 10 de marzo de 2023 a las 2:01 p.m. el apoderado de la parte demandante se pronunció sobre la respuesta al Oficio de embargo No. 85. (Archivo 012 C02 medidas cautelares del expediente digital).

El 16 de marzo de 2023 a la 1:20 p.m. la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes envió al correo electrónico institucional constancia de inscripción de embargo. (Archivo 013 C02 medidas cautelares del expediente digital). A despacho.

Andes, 23 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00116 00
Proceso	EJECUTIVO POR PAGO DE PERJUICIOS
Demandante	CARCAFE
Demandado	OSCAR RUIZ ORTIZ
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE - OFICIA A BANCOLOMBIA - COMISIONA PARA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial se pone en conocimiento la respuesta aportada por parte del Banco Pichincha al oficio de embargo No. 85, vista en el archivo 011, para los fines que se estime pertinente.

Así mismo el apoderado de la parte demandante se pronuncia frente a la respuesta de Bancolombia del oficio de embargo No. 85 del 23 de febrero de 2023, y solicita se requiera a BANCOLOMBIA S.A. para que el nombre de los Juzgados que ordenaron el embargo de sumas de dinero sobre la Cuenta

Corriente No -6231, así como detalle el número del expediente del respectivo proceso o procesos. E indica el togado, que es para efectos de solicitar el embargo de remanentes o de sumas de dinero que se llegaren a desembargar en dicho proceso o procesos.

Al respecto, advierte el Juzgado que el apoderado de la parte demandante, no agotó los medios que tiene a su alcance a través del derecho de petición o el que considere pertinente, para solicitar la información antes especificada, dando aplicación al numeral 4º del artículo 43 del C. G. del P., por lo que previamente antes de hacer la solicitud a este Despacho, el togado diligentemente debió agotar el trámite respectivo ante la entidad financiera respectiva. Por lo que se requiere para que en futuras ocasiones de aplicación a la norma indicada.

No obstante, con el fin de continuar con el proceso, se OFICIARÁ a BANCOLOMBIA S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de este auto, suministre la información de los Juzgados que ordenaron el embargo de sumas de dinero sobre la Cuenta Corriente No - 6231 del señor OSCAR HERNANDO RUIZ identificado con C.C. 15.525.500, así como detalle el número del expediente del respectivo proceso o procesos.

Por la Secretaría COMUNIQUESE a Bancolombia la anterior providencia.

Inscripción Medidas – Comisiona para Secuestro

El 16 de marzo de 2023 se recibió inscripción de embargo enviada por la ORIP de Andes mediante el cual informa que inscribió debidamente la medida de embargo comunicada en el oficio Nro. 70 del 17 de febrero de 2023, sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 004-30971, 004-48282, 004-42191, 004-42913, 004-46480, 004-46489, 004-42473, 004-43149, 004-47028 y 004-48283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria los inmuebles anteriormente mencionados, se observa que la medida de embargo de los bienes inmuebles comunicada mediante oficio No. 70, se encuentra debidamente registrada como se muestra a continuación:

004-30971 – Avenida Medellín Calle 54#54-88/86/78/76 Municipio de Andes, Antioquia – Urbano. **Anotación Nro. 6** (Página 18, archivo 013 C02 expediente digital).

004-48282 – Lote uno Calle 20#22-56 LT 1 Municipio de Betania, Antioquia – Urbano. **Anotación Nro. 15** (Página 21 archivo 013 expediente digital).

004-42191 – Municipio de Betania, Antioquia, Vereda Cortaderal – Rural. **Anotación Nro. 15** (Página 18 archivo 013 C02 expediente digital).

004-42913 – Lote O, Municipio de Betania, Antioquia, Vereda Guadualejo – Rural. **Anotación Nro. 32** (Página 19 archivo 013 C02 expediente digital).

004-46480 – Finca, Municipio Betania, Antioquia, Vereda Betania – Rural. **Anotación Nro. 19** (Página 20 archivo 013 C02 expediente digital).

004-46489 – Municipio de Betania, Antioquia, Vereda Guadualejo – Rural. **Anotación Nro. 4** (Página 20 archivo 013 C02 expediente digital).

004-42473 – La Pradera, Municipio de Betania, Antioquia, Vereda La Ladera – Rural. **Anotación Nro. 14** (Página 19 archivo 013 C02 expediente digital).

004-43149 – El Porvenir o La Primavera, Municipio de Betania, Antioquia, Vereda Cortaderal – Rural. **Anotación Nro. 9** (Página 19 archivo 013 C02 expediente digital).

004-47028 – Municipio de Betania, Antioquia, Vereda Cortaderal – Rural. **Anotación Nro. 15** (Página 20 archivo 013 C02 expediente digital).

004-48283 – Carrera 23 Lote Dos (2) – Carrera 23 #20-16 Municipio de Betania, Antioquia, Vereda Betania – Rural. **Anotación Nro. 12** (Página 21 archivo 013 C02 expediente digital).

Como el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **004-30971** se encuentran ubicado en el Municipio de Andes, para el secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDES** para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar

a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Así mismo los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **004-48282, 004-42191, 004-42913, 004-46480, 004-46489, 004-42473, 004-43149, 004-47028 y 004-48283** se encuentran ubicados en el Municipio de Betania, para el secuestro se **COMISIONA** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA** para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante el abogado FELIPE GARCIA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.10.006.855 de Pereira, y portador de la T. P. Nro. 114.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: fgarcia@robledoabogados.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad administrativa comisionada la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

D.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No. 048 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c140d47142f28072642aca08537316b18b1a66f3751d21559b1f0147566f7966**

Documento generado en 23/03/2023 02:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>